



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA ARQ. BERTHA ANGÉLICA MARTÍN LARA, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IMPLAN**”, Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. MARTHA LETICIA ROJAS RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DE “**EL IMPLAN**”

A).- LA C. ARQ. BERTHA ANGÉLICA MARTÍN LARA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.-----

B).- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EL 26 DE ABRIL DE 2016 LA C. ARQ. BERTHA ANGÉLICA MARTÍN LARA, FUE NOMBRADA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, POR EL CONSEJO DIRECTIVO.-----

C).- QUE DE ACUERDO A LO QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SON LIBRES DE LA ADMINISTRACIÓN DE SU PATRIMONIO. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, SE FACULTA AL DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN, PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL IMPLAN.-----

D).- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES KILÓMETRO 0.4 CAMINO OJO DE AGUA COLONIA BARRIO DE GUADALULPE, CP 36365 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES IMP-120426-PDO-----

E).- QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE “**EL PRESTADOR**”, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO, Y SEÑALADAS EN SU CLÁUSULA PRIMERA.-----

##### II.- DE “**EL PRESTADOR**”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A).- SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, OBLIGARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU PROPIO DERECHO.-----

B).- QUE TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE AVENIDA EL ROSARIO 412 INT 102 COLONIA HACIENDAS EL ROSARIO EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO C.P.37130 MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE PRODUZCA ESTE CONTRATO. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO 0000014420288 Y CLAVE RJEMMR61112209M800, RFC. RORM61122R14 Y CURP RORM61122MDFJMR01.-----

C).- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE LE CONTRATO.-----

D).- QUE PARA PRESTAR SUS SERVICIOS MANIFIESTA QUE ES SU DESEO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO, LE SEA RETENIDO BAJO LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y QUE SUS SERVICIOS LOS PRESTARA EN EL LUGAR QUE LE DESIGNE “**EL IMPLAN**”.-----

EXPRESANDO LO ANTERIOR LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- DEL OBJETO

“**EL IMPLAN**” CONTRATA A “**EL PRESTADOR**”, PARA QUE ÉSTE DESEMPEÑE EL CARGO DE **SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018** LLEVANDO A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE MEJORA DE CONTENIDO DE ACTAS, LINEAMIENTOS Y PROYECTOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO”.-----

##### SEGUNDA.- VIGENCIA.

“**EL PRESTADOR**” SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017 AL CONCLUIRLOS EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.-----

**TERCERA.- HONORARIOS.**

“EL IMPLAN” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$17,665.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES MENOS I.S.R. YA QUE “EL IMPLAN” HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO.-----

**REFERENCIAS DE PAGO:**

**PARTIDA: 1212**

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE “EL PRESTADOR” NOTIFIQUE POR ESCRITO A “EL IMPLAN”, EN EL CUAL INCLUIRA POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL, EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL IMPLAN.-----

**CUARTA.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PROFESIONAL, OPTIMA, EFICIENTE Y PUNTUAL PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-----**

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PAGO.**

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL IMPLAN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS CORRESPONDIENTES, EN HORAS Y DÍAS HÁBILES.-----

**SEXTA.- DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

“EL IMPLAN”, PROPORCIONARÁ A “EL PRESTADOR”, LOS MATERIALES, EQUIPO Y DEMÁS HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-----

**SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.**

“EL IMPLAN”, A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN Y/O PERSONA DESIGNADA, PODRÁ SUPERVISAR EL TRABAJO QUE REALICE “EL PRESTADOR” QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS, DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS, CONFORME AL PLAN DE TRABAJO Y METAS ESTABLECIDAS PARA ESTE FIN.-----

**OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:**

- I. EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERA CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;
- II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;
- III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;
- IV.- EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“EL IMPLAN” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

**A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.**

**B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.**

**C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE “EL PRESTADOR” DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE “EL IMPLAN”.**

**D) A CRITERIO DE EL IMPLAN, CUANDO “EL PRESTADOR” NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.**

**E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

**F) EN GENERAL, CUANDO “EL PRESTADOR” INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.-----**

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE “EL IMPLAN” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A “EL PRESTADOR”, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI “EL PRESTADOR” NO CUMPLE Y/O EJECUTA OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
- b) SI “EL PRESTADOR” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
- c) SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL IMPLAN”.
- d) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR” O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES,**



DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** PENA CONVENCIONAL.

SI “EL PRESTADOR”, NO CONCLUYE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL OBJETO AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, CUBRIRÁ A “EL IMPLAN” UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 30% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.-----

**DÉCIMA TERCERA.-** PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

“EL PRESTADOR” SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR “EL IMPLAN”, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRAÍDOS, POR LO QUE NO PODRÁ REVELAR, NI DIVULGAR ESA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE “EL IMPLAN”, ÉSTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE “EL PRESTADOR”, PODRÁ USARLOS EN ESTUDIOS QUE REALICE CON POSTERIORIDAD.-----

ASIMISMO “EL PRESTADOR” SE OBLIGA RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, AL COORDINADOR, DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA.-----

**DÉCIMA CUARTA.-** RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO INTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.-----

**DÉCIMA QUINTA.-** MANIFESTACIONES.

LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE SE OBLIGAN A PASAR POR EL, EN TODO TIEMPO Y LUGAR.-----

**DÉCIMA SEXTA.-** JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES QUE LE CORRESPONDA AL IMPLAN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR LA RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-----

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 30 DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.-----

POR “EL IMPLAN”

POR EL “PRESTADOR”

ARQ. BERTHA ANGÉLICA MARTÍN LARA  
DIRECTORA GENERAL IMPLAN

LIC. MARTHA LETICIA ROJAS RAMÍREZ

**DE CONOCIMIENTO**

ARQ. JESUS EDUARDO VAZQUEZ ESPINOLA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL IMPLAN

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO NUMERO 001/IMPLAN/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN Y LA LIC. MARTHA LETICIA ROJAS RAMÍREZ, CON EL OBJETO DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL Y TÉCNICA EN ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, POR LA CANTIDAD MENSUAL DE \$17,665.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, MENOS LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE, CON FECHA DE TERMINACIÓN EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-----